




CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	23/10/2019	Versión inicial del documento

Elaboró	Revisó	Aprobó
AURA MATILDE CORREDOR CUERVO Contratista	WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos	WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos GERMAN URIEL ROJAS Director de Planeación Cargo

 <p>Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad</p>	<p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</p>	Código: 09-PT-08	
		<p>Versión: 01</p>	<p>Página: 2 de 13</p>
		<p>Vigente desde: 23-10-2019</p>	

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para realizar los mantenimientos correctivos del parque automotor de propiedad de la Personería de Bogotá D. C. y mantenerlo en estado óptimo.

2. ALCANCE

El mantenimiento correctivo se realiza con base en las novedades reportadas por el conductor en el formato 09-FR-01 Inspección Diaria Vehicular – sobre el vehículo que se le ha asignado para la prestación del servicio y con los resultados del diagnóstico preventivo que emite el contratista en las revisiones periódicas y finaliza con la emisión de la facturación de repuestos y mano de obra.

3. DEFINICIONES

Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Aceite: Sustancia grasa de origen mineral, vegetal o animal, líquida, insoluble en agua, combustible y generalmente menos densa que el agua, que está constituida por ésteres de ácidos grasos o por hidrocarburos derivados del petróleo.

Aceite de motor: todo aceite que se utiliza para lubricar los motores de combustión interna. Su propósito principal es lubricar las partes móviles reduciendo la fricción. Además de lubricar el aceite también limpia, inhibe la corrosión y reduce la temperatura del motor transmitiendo el calor lejos de las partes móviles para disiparlo.

Centro de Diagnóstico Automotor: Ente estatal o privado destinado al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.

Cinturón de seguridad: Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.

Choque o colisión: Encuentro violento entre dos (2) o más vehículos o, o entre un vehículo y un objeto fijo.

Combustibles: Cualquiera de los productos orgánicos fácilmente inflamables que desprenden calor al arder; se dividen en sólidos, líquidos y gaseosos.

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTI, 2002).

Conjunto óptico: Grupo de luces de servicio, delimitadoras, direccionales, pilotos de freno y reverso.

Equipo de prevención y seguridad: Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo.

	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR	Código: 09-PT-08	
		Versión: 01	Página: 3 de 13
		Vigente desde: 23-10-2019	

Grúa: Vehículo rígido automotor, especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.

Informe parque automotor: Consolidado de datos que incluye estadísticas de consumo y mantenimiento de cada vehículo y las principales novedades que mensualmente la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos preparará para las dependencias que lo requieran.

Inmovilización: Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.

Luces de emergencia: Dispositivos de alumbrado que utilizan los vehículos en actos propios de su servicio, o vehículos para atención de emergencia.

Luces de estacionamiento: Luces del vehículo que corresponden a las señales direccionales, pero en un modo de operación tal que prenden y apagan en forma simultánea.

Lubricantes: Sustancia capaz de reducir el rodamiento entre superficies en contacto de piezas sometidas a movimiento relativo. Debe tener un índice de viscosidad elevado, para que ésta varíe poco con las oscilaciones termométricas. Los lubricantes pueden ser sólidos, semisólidos y líquidos.

Llantas: Es el elemento de la rueda sobre el que se apoya y monta el neumático o el destinado a alojar cubiertas y cámaras de aire, cuando se trate de llantas tipo sellomatic.

Mantenimiento: Conjunto de actividades que se deben realizar al parque automotor con el fin de corregir, prevenir fallas, para optimizar la máxima vida económica (fiabilidad, disponibilidad, seguridad, eficiencia y operatividad)

del vehículo, buscando su continuidad en la prestación del servicio. El objetivo principal del mantenimiento es garantizar que la función del automotor se cumpla a cabalidad, manteniendo la productividad en el nivel deseado. Lo cual redundará en minimizar los costos de parada de la máquina por daños y reparaciones, maximizar la vida útil y reducir la accidentalidad y sus efectos legales.

Mantenimiento correctivo: Es el mantenimiento encaminado a corregir una falla que se presente allí que se presente en determinado momento y cuya realización debe asumirse con carácter de urgente para no afectar gravemente la operación. El mantenimiento correctivo implica el cambio de piezas o refacciones en alguno de los sistemas o de reparación profunda de los mismos: ajuste o cambio de motor, cambio de llantas, reparación de la suspensión, de la transmisión, del sistema eléctrico, etc.

Mantenimiento predictivo: Es aquel que se realiza con base en los diagnósticos o mediciones que permiten predecir si es necesario realizar correcciones o ajustes antes de que ocurra una falla.


Microbús: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros.

Motocicleta: Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.

Nivel de electrolitos: Es la inspección que se debe hacer los vasos internos de una batería. El bajo nivel de electrolitos en los vasos o celdas impide que la batería se pueda recargar normalmente con la corriente de carga que la suministra el alternador del automóvil.

Parque automotor: Conjunto de vehículos de propiedad o responsabilidad de la Personería de Bogotá D.C., para su uso y servicio.

Parqueadero: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR		Código: 09-PT-08	
			Versión: 01	Página: 4 de 13
			Vigente desde: 23-10-2019	

Peatón: Persona que transita a pie por una vía (CNTI, 2002).

Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público (CNTI, 2002).

Plan Estratégico De Seguridad Vial: Es el instrumento de planificación que consignado en un documento, contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, el cual contendrá las acciones encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial.

Política de Seguridad Vial: La política de seguridad vial, establece los compromisos de la Entidad con la seguridad vial, la adopción de medidas de control para la prevención de la accidentalidad y la seguridad de los servidores públicos, evidenciados a través del fortalecimiento institucional, el cumplimiento de la normatividad, la administración de los riesgos y en la implementación de los planes de acción para evidenciar la mejora continua. El cumplimiento de la política de seguridad se verifica mediante la encuesta de satisfacción del servicio que diligencian los usuarios, dejando evidencia en el respeto de las señales de tránsito, la regulación de la velocidad, el no uso de los teléfonos celulares, durante el recorrido.

Revisión Técnico Mecánica: Es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.

Riesgo: Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible

Seguridad vial: Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.


Seguridad activa: Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

Seguridad pasiva: Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

Servicio operativo: Hace referencia a los vehículos que de acuerdo con la necesidad, se requieren para transportar personal de la institución, de equipos o de bienes muebles de propiedad de la Entidad, que deba desplazarse dentro del perímetro urbano. Se incluye el servicio de transporte de correspondencia y encomiendas de especial importancia para la entidad, que no se pueden asignar a los servicios de correo convencionales.

Siniestro: Avería, daño fortuito o pérdida que sufren las personas o la propiedad del que resulte una reclamación bajo un seguro y del que habrá de responder el asegurador en función de las garantías prestadas por la póliza y a causa del mismo.

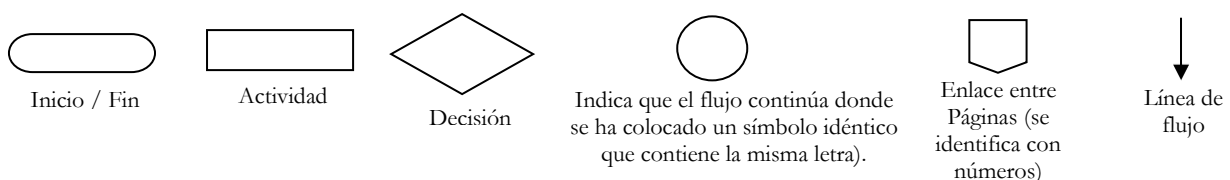
Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNIT. 2002).

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR	Código: 09-PT-08	
		Versión: 01	Página: 5 de 13
		Vigente desde: 23-10-2019	

4. POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO

- 4.1 Periódicamente se realizarán diagnósticos preventivos en un centro de diagnóstico especializado y certificado, a fin de predecir si es necesario realizar correcciones o ajustes antes de que ocurra una falla.
- 4.2 La totalidad de los servicios de mantenimiento correctivo se ordenarán mediante la expedición de una autorización de servicio dirigida al proveedor vigente, con la firma del Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos.
- 4.3 El funcionario encargado de la ejecución del plan de mantenimiento, revisará diariamente en los reportes de Inspección Diaria Vehicular, las fallas reportadas por los conductores, a fin de verificar y programar el mantenimiento respectivo.
- 4.4 La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, se realizarán dentro de la oportunidad exigida por la ley y en el Centro de Diagnóstico que la Entidad previamente ha contratado.
- 4.5 Los vehículos que presenten fallas que puedan llegar a afectar la seguridad del conductor o pasajeros, se debe inmovilizar de inmediato y programarlo para la realización de los mantenimientos a que haya lugar. (Ver: Resolución No. 222 de 2019).
- 4.6 Los mantenimientos correctivos realizados a los vehículos se deben registrar en la hoja de vida del vehículo.
- 4.7 Por ningún motivo los vehículos de propiedad de la Entidad se podrán intervenir mecánicamente, ni realizarle arreglos de ningún tipo, sin previa verificación y autorización del funcionario responsable de la ejecución del plan de mantenimiento, quien será el responsable de realizar la valoración técnica y programar los mantenimientos del caso.
- 4.8 Los vehículos que en desarrollo del servicio, presenten fallas que imposibiliten continuar la marcha normal, el conductor deberá solicitar el servicio de grúa. Si la falla se presenta en los horarios que el taller tiene establecidos para suministrar el servicio, debe direccionar la grúa hacia el taller. Si la falla se presenta en horas no hábiles del taller, la grúa debe dirigirse al parqueadero de la Personería de Bogotá D. C.
- 4.9 Se acogen las demás políticas establecidas en la Resolución No. 222 de 2011– “Por la cual se expide el reglamento para la administración y utilización del parque automotor en la Personería de Bogotá D. C.”

5. DESARROLLO





FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO</p> <p>1.1. Revisar diariamente las novedades reportadas por los conductores en el formato 09-FR-01 de Inspecciones Diarias Vehiculares y el diagnóstico preventivo que emite el Centro de Diagnóstico Especializado. Política 4.1</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>09-FR-01 Inspecciones Diarias Vehiculares</p>
	<p>1.2. Verificar en el automotor la(s) falla(s) reportada(s) por el conductor en la inspección diaria vehicular y determinar si corresponden a un mantenimiento correctivo. Política 4.3.</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>09-FR-01 Inspecciones Diarias Vehiculares</p>



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>1.3. Elaborar la Autorización de servicio de mantenimiento, con indicación de la fecha, placa, kilometraje en la fecha y detalle de la falla, requiriendo se coticen los repuestos, lubricantes, insumos y las manos de obra requeridos para la reparación. Política 4.2.</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>09-RE-09 Autorización de servicios</p>
	<p>1.4. Verificar en la oferta económica, el costo de los repuestos, lubricantes, insumos y las manos de obra cotizados por el taller. Si la reparación incluye repuestos, lubricantes, insumos y manos de obra que no están contemplados en la oferta económica y cuyo costo supera los 4 salarios mínimos legales vigentes (SMMLV), se procede a solicitar dos (02) cotizaciones externas.</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>Oferta económica Cotizaciones</p>



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>1.5. Comparar las cotizaciones de los repuestos, lubricantes, insumos y las manos de obra (taller - mercado) y en caso de diferencias significativas en precio se procederá a negociar con el proveedor del contrato de mantenimiento.</p>	<p>Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos y Servidor Público delegado</p>	<p>Oferta económica</p>
	<p>1.6. Analizar la viabilidad de la realización del mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta la vetustez del vehículo, costo de la reparación y beneficio futuro.</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos y Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>Cotización Correo electrónico</p>
	<p>1.7. Cuando la decisión sea la de no reparar el automotor, se dará aviso al taller de dicha decisión</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>1.8. Dar conformidad a la cotización o solicitar al taller el ajuste en precios de la cotización del mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta los precios más favorables para la Entidad.</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión documental y recursos físicos</p>	<p>Correo electrónico</p>
	<p>1.9. Llevar el vehículo al proveedor (taller) contratado por la Entidad para la realización del mantenimiento</p>	<p>Conductor asignado al vehículo y Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>09-FR-09 Autorización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo – parque automotor</p>




FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
<p>10. Realizar por parte del proveedor el mantenimiento</p>	<p>1.10. Realizar por parte del proveedor (taller) contratado el mantenimiento al vehículo, con base en la autorización de servicios emitida por la Personería de Bogotá D. C. Si durante el proceso de mantenimiento autorizado, surgen otros diagnósticos de reparación, el proveedor (taller) debe informar vía correo electrónico al servidor encargado en la Entidad, quien deberá retomar desde la acción 1.2 de este procedimiento</p>	<p>Proveedor (taller) Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>Correo electrónico 09-FR-09 Autorización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo – parque automotor</p>
<p>11. Recibir a conformidad el vehículo</p>	<p>1.11. Recibir a conformidad el vehículo enviado a mantenimiento.</p>	<p>Conductor y Servidor delegado a la Subdirección de Gestión documental y recursos físicos</p>	<p>09-RE-09 Autorización de servicios</p>
<p>12. Hacer seguimiento a las garantías del mantenimiento</p>	<p>1.12. Hacer seguimiento a las garantías del mantenimiento, ofrecidas en el contrato suscrito con el taller y hacer uso de ellas cuando sean procedentes.</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión documental y recursos físicos</p>	<p>Correo al taller</p>



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
<p style="text-align: center;">10</p> <p style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">13. Verificar que las inconformidades presentadas en las reparaciones se corrijan</p>	1.13. Verificar que las inconformidades presentadas en las reparaciones se corrijan y se amparen dentro de las garantías.	Servidor delegado a la Subdirección de Gestión documental y recursos físicos	
<p style="text-align: center;">14. Verificar que la factura corresponda a lo autorizado</p>	1.14. Verificar los registros de repuestos, lubricantes, insumos y manos de obra reportados por el taller en la facturación, contra la cotización autorizada.	Servidor delegado a la Subdirección de Gestión documental y recursos físicos	Cotización y factura
<p style="text-align: center;">11</p>			



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>1.15. Dar conformidad a la factura, cuando las cantidades, costos de repuestos, lubricantes, insumos y manos de obra corresponden con el servicio autorizado; de lo contrario serán devueltas al taller para su corrección, las cuales se deben radicar nuevamente en la Entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a las devoluciones. Recibidas las facturas corregidas, se regresará a la actividad 1.12 de este procedimiento.</p>	<p>Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos y Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>09-RE-09 Autorización de servicios y factura del taller</p>
	<p>1.16. Cursar copias de las facturas para registro en la hoja de vida del vehículo 09-FR-40 y para el trámite de pago. Política 4.6</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>09-RE-04 Hoja de Vida del Vehículo Copia facturas</p>

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR	Código: 09-PT-08	
		Versión: 01	Página: 13 de 13
		Vigente desde: 23-10-2019	

6. CONTROL DE LOS REGISTROS

N°	REGISTRO	CÓDIGO	RESPONSABLE DE LA CUSTODIA	TIEMPO TRD
1	Hoja de vida del vehículo	09-FR-40	Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos	20 años
2	Autorización de servicios	09-RE-09	Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos	5 años

7. NORMATIVIDAD APLICABLE

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	EMISOR	ARTÍCULO(S) APLICACIÓN
Ley	769	2002	Congreso de la República	Todos
Ley	1383	2010	Congreso de la República	Artículos: 10 al14
Ley	1503	2011	Congreso de la República	Artículo 12
Decreto	2851	2013	Ministerio de Transporte	Artículo 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12,13, 18 y 19
Resolución	1565	2014	Ministerio de Transporte	Artículo 1
Resolución	222	2019	Personería de Bogotá D. C.	Todos

8. DOCUMENTOS EXTERNOS

NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA